

REPUBLICA DE
COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
HATONUEVO – LA GUAJIRA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA, Junio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: MAVIS ROJAS SOLANO
DEMANDADO: JOSE MONTES
RADICACION: 44-378-40-89-001-2017-00032-00

Encontrándose incluido el emplazamiento en el registro nacional de emplazados y surtido el trámite que dispone el artículo 108 del C.G.P, procede el despacho a designar como **CURADOR AD-LITEM** al abogado **JAIRO ENRIQUE SOLANO PINTO**, identificado con la C.C No 84.009.764 Expedida en Barrancas – La Guajira y portador de la tarjeta profesional No 187.283 del C.S.J; quien ejerce como la profesión, a fin de que represente los intereses del demandado antes relacionado. Se advierte que este cargo es de aceptación inmediata y obligatoria por estar en la lista oficial del Consejo Superior de la Judicatura, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 47 a 49 del C.G.P, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO**,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como **CURADOR AD-LITEM** en el proceso de referencia al abogado **JAIRO ENRIQUE SOLANO PINTO**, identificado con la C.C No 84.009.764 Expedida en Barrancas – La Guajira y portador de la tarjeta profesional No 187.283 del C.S.J con el fin de que represente los intereses de la parte demandada.

SEGUNDO: comuníquese por el medio más expedito el presente nombramiento a **JAIRO ENRIQUE SOLANO PINTO**, con el fin de que proceda a la aceptación del cargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art. 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art.28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)

ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
JUEZ